

 FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS FONDO NACIONAL DEL CACAO	PROCEDIMIENTO		Página 1 de 11	
	FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS DEL CACAO		VERSIÓN	01
			CÓDIGO	PL-PR-003
			VIGENTE DESDE	09-06-2016

PROCESO: PLANEACIÓN

1 OBJETIVO

Definir las políticas y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos definidos por la Ley para el Fondo de Estabilización de Precios del Cacao. Ejecutar las acciones necesarias para administrar los recursos del Fondo con el fin de procurar un ingreso remunerativo para los cacaocultores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor del cacao.

2 RESPONSABLE

Presidente Ejecutivo y Secretario Técnico del Fondo

3 ALCANCE

El proceso inicia con la definición de políticas y lineamientos por parte del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao y termina con la aplicación de la metodología para el cálculo de la franja de precios de referencia a las operaciones de exportaciones de Cacao en grano y así determinar el valor de la compensación a otorgar o de las cesiones a recaudar a los productores, vendedores o exportadores.

4 DEFINICIONES

- 4.1 Fondo de Estabilización de Precios del Cacao:** Los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros (FEP) fueron creados por la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero (Ley 101 de 1993), en desarrollo de la cual se organizó el FEP Cacao mediante el Decreto 1485 de 2008, posteriormente modificado al Decreto 1701 de 2015, y funciona como una cuenta especial administrada por FEDECACAO por delegación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo control y vigilancia administrativa es ejercida por éste, operando tal como lo estipula la Ley y con el objetivo de procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones.

El Fondo de Estabilización de Precios del Cacao, es una cuenta especial, sin personería jurídica, incorporada a la Federación Nacional de Cacaoteros – FEDECACAO, para el manejo de los recursos de las operaciones de estabilización de precios del sector cacaotero.

El FEP Cacao es un Fondo Parafiscal ya que los recursos son aportados por un grupo particular para realizar actividades que benefician al mismo grupo, en este caso específico, el sector cacaotero.


	PROCEDIMIENTO		Página 2 de 11	
	FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS DEL CACAO		VERSIÓN	01
			CÓDIGO	PL-PR-003
			VIGENTE DESDE	09-06-2016

- 4.2 Productores de Cacao:** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera que realiza siembra de Cacao en grano.
- 4.3 Vendedor:** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera que realiza comercialización de “Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado”.
- 4.4 Exportador:** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que realiza venta de “Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado” nacional a personas naturales o jurídicas ubicadas en países distintos a Colombia
- 4.5 Compensación de Estabilización** Son los pagos que con recursos del Fondo de Estabilización de Precios se realizarán a los Productores, Vendedores o Exportadores de Cacao en grano que realicen exportaciones del producto objeto de estabilización, cuando para el día en que se genere la fecha de autorización de embarque registrada en el DEX, la cotización fuente del precio del mercado internacional, sea menor al límite inferior de una franja de precios de referencia, calculada para las operaciones de estabilización según los parámetros técnicos establecidos por el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios.
- 4.6 Cesión de Estabilización:** Son las contribuciones parafiscales, de carácter obligatorio, que todo Productor, Vendedor o Exportador que realicen exportaciones del producto objeto de estabilización, cuando para el día en que se genere la fecha de autorización de embarque registrada en el DEX de dicha operación, la cotización fuente del precio del mercado internacional sea mayor al valor del límite superior de una franja de precios de referencia calculada para las operaciones de estabilización, según los parámetros técnicos establecidos por el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios.
- 4.7 Entidad administradora del Fondo:** Entidad privada responsable de gestionar el pago de las compensaciones o recaudo de las cesiones de acuerdo al mecanismo establecido para definir la franja precios. Administradora de los recursos obtenidos de las compensaciones y otros ingresos.

5 POLITICAS Y NORMAS

5.1 CREACION Y OBJETIVOS DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS DEL CACAO

- **Ley 101 de 1993 Capítulo VI, artículos 36 al 47:** Fondos de estabilización de precios de productos agropecuarios y pesqueros.
- **Decreto 1701 de 2015, Parte 11 Título 1:** Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.
- **Ley 1753 de 2015, Artículo 106 Parágrafo 3°:** Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”: “Los miembros de las juntas directivas de

	PROCEDIMIENTO		Página 3 de 11	
	FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS DEL CACAO		VERSIÓN	01
			CÓDIGO	PL-PR-003
			VIGENTE DESDE	09-06-2016

los fondos que manejen recursos parafiscales, distintos a aquellos que representen a entidades públicas, deberán ser elegidos por medios democráticos que garanticen la participación de los gravados con la cuota parafiscal respectiva”.

- **Decreto 13 de 2016:** Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único del sector Administrativo, Agropecuario y Pesquero y de Desarrollo Rural, reglamentado el parágrafo tercero del artículo 106 de la ley 1753 de 2016. (en lo relativo a los medios democráticos de elección de miembros de los órganos directivos de los fondos constituidos por contribuciones parafiscales...
- **Resolución 31 de 2016:** Por la cual se establecen términos, procedimientos y requisitos para la elección de miembros de órganos directivos de los fondos parafiscales.
- **Resolución 274 de 2008:** Por el cual se dictan normas sobre la designación de los miembros del Comité Directivo del Fondo Estabilización de Precios de Cacao.
- **Decreto 2537 de 2015:** Por medio del cual se adiciona el Título 5 a la Parte 10 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con la asunción temporal de la administración de las contribuciones parafiscales.

5.2 ADMINISTRACION DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS

- **Ley 101 de 1993 Capítulo VI Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, Artículo 37.** Los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros que se organicen a partir de la vigencia de la presente Ley serán administrados, como cuenta especial, por la entidad gremial administradora del Fondo parafiscal del subsector agropecuario y pesquero correspondiente.
- **Decreto N° 1701 de 2015, Parte 11 Título 1:** Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

Artículo 2.11.1.5. De la administración. El Fondo de Estabilización de Precios del Cacao será administrado por la entidad que defina el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural términos del artículo 37 de la Ley 101 mediante contrato

Parágrafo. La entidad administradora manejará recursos que Fondo de manera independiente sus propios recursos, lo cual deberá llevar una contabilidad separada, de forma en cualquier momento se pueda su estado y movimiento.

La suscripción del **contrato de Administración** entre **FEDERACIÓN NACIONAL DE CACAOTEROS** y el **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural** se realizó con vigencia del 1 de Octubre de 2016 al 30 de Septiembre de 2021, cumpliendo con la constitución de Póliza de Garantía establecida en el Contrato.

	PROCEDIMIENTO	Página 4 de 11	
	FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS DEL CACAO	VERSIÓN	01
		CÓDIGO	PL-PR-003
		VIGENTE DESDE	09-06-2016

Las obligaciones de FEDECACAO con base en el contrato de administración suscrito con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural son:

- Administrar los recursos del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao en la forma y condiciones establecidas en el Capítulo VI de la Ley 101 de 1993, en el Decreto 1701 de 2015 y por el Comité Directivos del Fondo: para tal efecto podrá administrar los recursos del Fondo a través de una Fiduciaria previa aprobación del Comité Directivo.
- Pagar de la forma establecida en el capítulo VI de la ley 101 de 1993, en el Decreto 1701 de 2015 y por el Comité Directivos del fondo, las compensaciones o coberturas a los productores, vendedores o exportadores según sea el caso.
- Velar por el oportuno y correcto recaudo de las cesiones que los productores, vendedores o exportadores deban hacer al fondo.
- Procurar el mayor rendimiento de los recursos del Fondo
- Demandar por vía ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria, cuando sea necesario, el pago de las cesiones correspondientes o demás demandas a las que haya lugar relacionadas con los objetivos el fondo.
- Hacer efectivas las sanciones correspondientes por el incumplimiento de los productores, vendedores o exportadores de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.11.9 del artículo séptimo del decreto 1701 de 2015.
- Celebrar el contrato de prestación de servicios con el Secretario Técnico que designe el Comité Directivo del fondo y con las demás personas que integren el Fondo de estabilización de precios del Cacao, con cargo a los recursos del Fondo.
- Pagar los gastos de operación del Fondo, con cargo a los recursos del mismo, previa autorización del Comité Directivo del Fondo y con base en los procedimientos aprobados por este comité.
- Celebrar los contratos requeridos para el adecuado funcionamiento del Fondo de acuerdo a lo que disponga al respecto el Comité Directivo del Fondo, con cargo a los recursos del mismo.
- Suscribir los convenios de estabilización con las empresas compradoras exportadoras retenedores, de conformidad con los establecido en el artículo 2.11.1.11 del decreto 1701 de 2015.
- Suscripción de los convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos previstos del Fondo.
- Presentar al Comité Directivo la información financiera, presupuestal y técnica en la forma y oportunidad que le sea requerido por dicho Comité.
- Presentar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural semestralmente o cuando este le requiera, un informe técnico financiero y presupuestal sobre las actividades desempeñadas, en concordancia con el artículo 33 de la ley 101 de 1993.
- Tramitar la consecución de un espacio físico adecuado y los recursos necesarios que permitan el buen funcionamiento del Fondo
- Brindar soporte y asesoría jurídica al Fondo

	PROCEDIMIENTO		Página 5 de 11	
	FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS DEL CACAO		VERSIÓN	01
			CÓDIGO	PL-PR-003
			VIGENTE DESDE	09-06-2016

5.3 DIRECCIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL CACAO

5.3.1 Comité Directivo

El Fondo de estabilización de Precios del Cacao tiene un Comité Directivo integrado por: El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien lo presidirá; el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado; dos representantes de los Productores de Cacao; un representante de los vendedores de cacao y un representante de los exportadores del producto sujeto de estabilización.

La designación de los representantes de los Productores, Exportadores y Vendedores, corresponde al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural con base en ternas presentadas por cada uno de los gremios representativos de cada actividad. La designación se realizará para períodos de dos años. Una vez cumplido este período, podrán ser reelegidos indefinidamente, por períodos iguales al inicial.

El Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente. Para este efecto, el Secretario Técnico del Fondo, con la debida antelación y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento operativo, efectuará las citaciones correspondientes.

5.3.2 Funciones del Comité Directivo

Las siguientes son las funciones definidas para el Comité Directivo en el Decreto N° 1701 de 2015 artículo 2.11.1.7:

- Determinar políticas y lineamientos Fondo, conformidad con las cuales la entidad administradora podrá expedir los y medidas administrativas y suscribir los contratos y convenios especiales, necesarios para cabal cumplimiento de los objetivos previstos para el fondo
- Determinar los casos, los requisitos y las condiciones en las cuales se aplicarán las compensaciones o cesiones a las operaciones de venta interna, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 40 de la Ley 101 de 1993.
- Establecer la cotización fuente del precio del producto sujeto estabilización en mercado internacional.
- Determinar el precio de referencia o franja de precios de referencia a partir de cotización señalada en el numeral 3 del presente artículo.

	PROCEDIMIENTO		Página 6 de 11	
	FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS DEL CACAO		VERSIÓN	01
			CÓDIGO	PL-PR-003
			VIGENTE DESDE	09-06-2016

- Establecer la metodología para el cálculo del precio de referencia o la franja de precios de referencia relevantes para mercado, con base en un promedio móvil no inferior a los últimos doce (12) meses ni superior a los últimos sesenta (60) meses.
- Determinar porcentaje de la diferencia entre ambos precios que se cederá o se compensará por parte del Fondo, dentro del margen establecido en artículo 40 de la Ley 101 de 1993.
- Determinar la etapa del proceso de comercialización en la cual se aplicarán las cesiones y las compensaciones a los productores, vendedores o exportadores.
- Establecer los requisitos que deben cumplir los participantes en los diferentes procesos, para la aplicación de cesiones y compensaciones.
- Estudiar los casos de incumplimiento de los productores, vendedores o exportadores y fijar los procedimientos y las sanciones correspondientes acuerdo con este título y con el Reglamento Operativo del Fondo.
- Aprobar las políticas para el manejo eficiente del presupuesto anual del Fondo, sus gastos de operación, de las inversiones temporales de sus recursos financieros y de otros ingresos y egresos que estén directamente relacionados con el objetivo de estabilización de precios, con voto favorable del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado.
- Determinar los programas de estabilización de precios que se ejecutarán en los diferentes mercados.
- Determinar los Programas de Coberturas que se realicen con recursos del Fondo.
- Evaluar las actividades del Fondo y formular las recomendaciones a que hubiere lugar
- Designar el Auditor para que supervise y controle la operación del Fondo.
- Establecer las funciones del Secretario Técnico.
- Designar al Ordenador del Gasto del Fondo.
- Expedir el Reglamento Operativo del Fondo.
- Expedir su propio reglamento.
- Las demás que le asignen el Gobierno Nacional y la ley.

	PROCEDIMIENTO		Página 7 de 11	
	FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS DEL CACAO		VERSIÓN	01
			CÓDIGO	PL-PR-003
			VIGENTE DESDE	09-06-2016

5.3.3 Sesiones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao.

El Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao se reunirá cada trimestre y tratará principalmente los siguientes temas:

- ✓ Informe de Gestión Operacional
- ✓ Informe Presupuestal
- ✓ Estados Financieros
- ✓ Plan de Mejoramiento
- ✓ Informe de Auditoria

a) Estructura de las reuniones trimestrales


- ✓ Orden del día
- ✓ Informe de la gestión
- ✓ Acuerdos de cierre vigencias anteriores
- ✓ Proyectos de acuerdo de ingresos y gastos próximas vigencias.
- ✓ Proposiciones y varios

5.4 REGLAMENTO OPERATIVO Y METODOLOGIA DE ESTABILIZACION

- **Decreto 1701 de 2015 - Artículo 2.11.1 del Comité Directivo.** El Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao cumplirá las siguientes funciones:
Numeral 17: Expedir el Reglamento Operativo del Fondo.
- **Acuerdo N° 014-16:** Por medio del cual se modifican e integran los acuerdos 004 -13 y 005 - 13 los cuales establecen la Metodología y el Reglamento Operativo para las Operaciones de Estabilización del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao – FEP Cacao 2016.

5.5 PLAN ANUAL DE INVERSIONES Y GASTOS

- **Ley 67 de 1983 Artículo 7. Plan de inversiones y Gastos:** La Entidad administradora de los recursos del fondo elaborará anualmente, antes del primero (1) de Octubre, el Plan de Inversiones y Gastos por programas y proyectos para año inmediatamente siguiente, el cual solo podrá ejecutarse una vez haya sido aprobado por una comisión integrada por los señores Ministros de Agricultura, o su delegado, quien la presidirá,
- **Ley 101 de 1993 Artículo 33. Presupuesto de los Fondos Parafiscales agropecuarios:** La Entidad administradora de los recursos del fondo elaborará presupuestos anuales de ingresos y gastos, los cuales deberán ser aprobados por sus órganos directivos previstos

 FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS FONDO NACIONAL DEL CACAO	PROCEDIMIENTO		Página 8 de 11	
	FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS DEL CACAO		VERSIÓN	01
			CÓDIGO	PL-PR-003
			VIGENTE DESDE	09-06-2016

en las normas legales y contractuales, con el voto favorable del Ministro o du delegado, según la ley.

- Aplicar la **Resolución 09554 de 2000**, por la cual se aprueba el instructivo para la presentación de los Presupuestos y los proyectos de inversión de los fondos parafiscales Agropecuarios.

Ver el **Procedimiento para la elaboración, implementación, seguimiento y control del Plan Anual de Inversiones y Gastos (PYG) PL-PR-003**

5.6 SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL FONDO

5.6.1 Supervisión y vigilancia del fondo

- **Ley 31 de 1965 Artículo 3:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ejercerán el control necesario para el efectivo recaudo de la cuota establecida y para su inversión de acuerdo a la presente ley.
- **Ley 67 de 1983 Artículo 9 Vigilancia Administrativa:** El Ministerio de Agricultura hará el control y seguimiento de los programas y proyectos, para lo cual la entidad administrada del fondo deberá rendirle trimestralmente informes en relación con los recursos obtenidos y su inversión.

Con la misma periodicidad, la entidad administradora remitirá a la Tesorería General de la República un informe sobre el monto de los recursos de la Cuota recaudados en el trimestre anterior, sin perjuicio de que tanto el Ministerio como la Tesorería puedan indagar sobre tales informaciones en los libros y demás documentos que sobre el Fondo guarde la correspondiente entidad administradora.

- Las obligaciones del Ministerio con base en el contrato de administración suscrito con **FEDECACAO son:**
 - ✓ Exigir a FEDECACAO la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
 - ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el cobro de las sanciones pecuniarias y de garantía a que haya lugar
 - ✓ Adelantar revisiones periódicas para verificar el cumplimiento del contrato a través de la vigilancia Administrativa y Financiera
 - ✓ Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual

5.6.2 Control fiscal del fondo

- **Ley 67 de 1983 Artículo 10, Control Fiscal del Fondo Nacional del Cacao:** Para todos los efectos legales, el control fiscal sobre la inversión de los recursos del Fondo de estabilización de precios será ejercido por la **CONTRALORIA GENERAL DE LA**

	PROCEDIMIENTO		Página 9 de 11	
	FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS DEL CACAO		VERSIÓN	01
			CÓDIGO	PL-PR-003
			VIGENTE DESDE	09-06-2016

REPÚBLICA de conformidad con las normas y reglamentos correspondientes, adecuados a la naturaleza del Fondo y su organismo administrador.

- **Decreto 2025 del 6 de Noviembre de 1996, Artículo 5º.** El Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural verificará que los gastos y en general todas las operaciones ejecutadas por el Fondo de Estabilización de Precios se hayan ajustado a las finalidades y objetivos de los mismos, al presupuesto y a los acuerdos de gastos aprobados. igualmente verificara el adecuado cumplimiento del contrato que, para efectos de la administración y manejo de los recursos de Fondo celebre con la entidad administradora del mismo.

Parágrafo I. Para efecto de lo dispuesto en el presente artículo, el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural podrá contratar los servicios de una Auditoria Externa.

- ✓ **Artículo 6.** La entidad administradora del Fondo deberá abrir un libro de Actas en que se consiguen las decisiones que tome la Junta Directiva, el cual deberá registrarse ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- ✓ **Artículo 7º.** La Contraloría General de la Republica ejercerá el control fiscal sobre [as contribuciones parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales y adecuadas a las normas que regulan el Fondo.

5.6.3 Mecanismos de control interno

- **Decreto 2025 del 6 de Noviembre de 1996, Artículo 1.** La Auditoría interna de los Fondos constituidos con las contribuciones parafiscales del sector agropecuario y pesquero será el mecanismo a través del cual los entes administradores de los mismos efectuarán el seguimiento sobre el manejo de tales recursos. En desarrollo de este seguimiento la auditoria verificará la correcta liquidación de las contribuciones parafiscales, su debido pago, recaudo y consignación, así como su administración, inversión y contabilización.

Lo anterior sin perjuicio de los demás controles establecidos por la constitución Política y las leyes.

Parágrafo 1º. La Auditoría Interna presentará en las primeras quincenas de febrero y de agosto de cada año un informe semestral consolidado de su actuación a la Junta directiva del Fondo.

Parágrafo 2º. La auditoría Interna también podrá efectuar, cuando fuere pertinente, mediciones a las áreas de producción y sobre la producción misma, así como realizar los aforos a las contribuciones parafiscales resultantes de tales mediciones.

- ✓ **Artículo 2º.** La Auditoría Interna de los Fondos Parafiscales será designada por el órgano máximo de dirección de dichos Fondos. Los costos y gastos que demande la auditoría interna, serán sufragados con los recursos provenientes de las contribuciones parafiscales del Fondo.


 FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS FONDO NACIONAL DEL CACAO	PROCEDIMIENTO		Página 10 de 11	
	FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS DEL CACAO		VERSIÓN	01
			CÓDIGO	PL-PR-003
			VIGENTE DESDE	09-06-2016

- ✓ **Artículo 3º.** Cuando así lo requiera la ley que establezca la respectiva contribución, el representante legal de la entidad administradora del Fondo, solicitará a la DIAN autorización para efectuar visitas de inspección a los libros de contabilidad, soportes contables y registros de los sujetos de la contribución y de las entidades recaudadoras.

Para este efecto, la DIAN expedirá la autorización correspondiente, en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la radicación de la solicitud que presente el representante legal de la Entidad administradora del Fondo.

6 REFERENCIAS

- Procedimiento para la elaboración, implementación, seguimiento y control del Plan Anual de Inversiones y Gastos (PYG) **PL-PR-003**
- Contrato de Administración suscrito entre el ministerio de Agricultura y Desarrollo rural y Federación Nacional de Cacaoteros
- **Ley 101 de 1993**, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.
- **Decreto N° 1701 de 2015, Parte 11 Título 1:** Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural:
- **Ley 1753 de 2015, Artículo 106 Parágrafo 3º:** Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”: “Los miembros de las juntas directivas de los fondos que manejen recursos parafiscales, distintos a aquellos que representen a entidades públicas, deberán ser elegidos por medios democráticos que garanticen la participación de los gravados con la cuota parafiscal respectiva”.
- **Decreto N° 13 de 2016:** Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único del sector Administrativo, Agropecuario y Pesquero y de Desarrollo Rural, reglamentado el parágrafo tercero del artículo 106 de la ley 1753 de 2016. (en lo relativo a los medios democráticos de elección de miembros de los órganos directivos de los fondos constituidos por contribuciones parafiscales...
- **Resolución 31 de 2016:** Por la cual se establecen términos, procedimientos y requisitos para la elección de miembros de órganos directivos de los fondos parafiscales.
- **Resolución 274 de 2008:** Por el cual se dictan normas sobre la designación de los miembros del Comité Directivo del Fondo Estabilización de Precios de Cacao.
- **Decreto 2537 de 2015:** Por medio del cual se adiciona el Título 5 a la Parte 10 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con la asunción temporal de la administración de las contribuciones parafiscales.

	PROCEDIMIENTO		Página 11 de 11	
	FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS DEL CACAO		VERSIÓN	01
			CÓDIGO	PL-PR-003
			VIGENTE DESDE	09-06-2016

- **Decreto 2025 de 1996**, por el cual se reglamenta los mecanismos de control interno de los fondos constituidos con las contribuciones parafiscales del sector agropecuario.
- **Resolución 09554 de 2000 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**, por la cual se aprueba el instructivo para la presentación de los Presupuestos y los proyectos de inversión de los fondos parafiscales Agropecuarios y Pesqueros.

7 APROBACION Y CONTROL DE CAMBIOS

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FIRMA			
NOMBRE	OSCAR LEONEL ARDILA		ISMAEL PEÑA
CARGO	SECRETARIO TECNICO FEP		GERENTE ADMINISTRATIVO

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	09-06-2016	Emisión del documento